

OFICIO N° 2092

ANT.: Oficio N°79.903, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde lo que indica.

SANTIAGO, 01 OCT 2024

**DE: EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO SUBROGANTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted en el marco del oficio citado en el antecedente, mediante el cual las H. Diputadas Sra. Francesca Muñoz González y Sra. Sara Concha Smith, solicitan se incorporen cámaras de vigilancia con transmisión en tiempo real, para custodiar urnas electorales y evitar delitos contemplados en la Ley N°18.700.

En relación a la solicitud:

Desde un enfoque técnico-tecnológico, existen varios factores que imposibilitan la implementación inmediata de un sistema de cámaras de vigilancia con transmisión en tiempo real para la custodia de las urnas electorales:

- a) **Infraestructura y Cobertura Insuficiente:** La instalación de cámaras de vigilancia en los centros de votación a nivel nacional requeriría una infraestructura de telecomunicaciones robusta para asegurar la transmisión en tiempo real. En muchas localidades, la conectividad es limitada o no cumple con los estándares requeridos para una transmisión continua y de calidad, lo que afectaría la confiabilidad y la integridad del monitoreo.
- b) **Capacidad Técnica y Recursos:** La implementación de un sistema de vigilancia de esta magnitud demandaría un despliegue significativo de equipos, personal capacitado y sistemas de monitoreo centralizado. Actualmente, la Subsecretaría no cuenta con los recursos tecnológicos, ni el personal necesario para un despliegue en tiempo real y de alcance nacional.
- c) **Tiempo de Implementación:** La planificación, adquisición, instalación y configuración de un sistema de televigilancia a nivel nacional es un proceso que requiere tiempo considerable. Se necesitarían evaluaciones técnicas, licitaciones para la adquisición de equipos, coordinación logística y la contratación de servicios especializados. Este proceso excede los plazos para garantizar la custodia efectiva en el presente contexto electoral.

- d) Monitoreo y Seguridad de la Información: Un sistema de este tipo requiere la implementación de protocolos de ciberseguridad y monitoreo permanente para evitar la manipulación, intervención o sabotaje de las señales de transmisión. Actualmente, no se dispone de los sistemas ni del personal que pueda garantizar la seguridad y el monitoreo en tiempo real para todos los recintos de votación.
- e) Limitaciones Técnicas del Equipamiento: La instalación de cámaras implica la disponibilidad de fuentes de energía y sistemas de respaldo para asegurar la operatividad continua, incluso ante fallas eléctricas. Las ubicaciones de los centros de votación no siempre cuentan con estas facilidades, y el despliegue de soluciones móviles sería logísticamente inviable en el corto plazo.
- f) Disponibilidad presupuestaria: La implementación y operación de un sistema de vigilancia con las características solicitadas implicaría una inversión sustancial en equipos, infraestructura de transmisión, almacenamiento de datos y personal. Actualmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito no cuenta con un presupuesto asignado para cubrir estos costos, ni con la capacidad de realizar una inversión de esta magnitud en el corto plazo.

En términos de atribuciones, y de acuerdo a las Normas e Instrucciones emanadas por el Consejo Directivo del Servicio Electoral publicadas el 28 de agosto del presente año, asigna la responsabilidad de custodia de urnas de forma exclusiva a las fuerzas encargadas del orden (FF.AA o Carabineros de Chile), quienes, de acuerdo a este documento legal, deberán permanecer en el exterior de la sala de custodia, controlando e impidiendo el acceso a ella de cualquier persona. En tal sentido, no corresponde en particular a la Subsecretaría de Prevención del Delito la labor de custodia de urnas, ni directa ni indirectamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito.
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Eduardo
Javier Vergara
Bolbarán**

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



RMB/JAS/TMV/CBO/cbo

- c.c.:
- Gabinete.
 - División de Estudios, Políticas Públicas y Estudios.
 - Departamento de Tecnología e Innovación.
 - División Jurídica y Legislativa.
 - Oficina de Partes SPD.

ID: 21038722



lrg/asj
S.71°/372

OFICIO N° 79903
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 02 de septiembre de 2024

Las Diputadas señoras FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ y SARA CONCHA SMITH, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de incorporar el uso de cámaras de seguridad, con transmisión en tiempo real, entre las medidas destinadas a custodiar las urnas electorales durante el proceso de elecciones municipales y regionales, las cuales se realizarán en dos días durante el presente año, en los términos que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados



AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: A1147E67F2730F18



Valparaíso, 2 de septiembre de 2024.

- A: **Sr. Raúl García**
Director Nacional del Servicio Electoral de Chile.
- Sr. Andrés Tagle**
Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile.
- Sra. Carolina Tohá Morales**
Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Sr. Manuel Monsalve**
Subsecretario del Interior.
- Sr. Eduardo Vergara**
Subsecretario de Prevención del Delito.
- DE: **Sra. Francesca Muñoz.**
Diputada de la República.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, vengo en informar y solicitar lo que a continuación se indica:

Recientemente, se aprobó desde el Congreso Nacional, un proyecto de ley iniciado en mensaje presidencial que *"Modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días"*.¹ El proyecto establece que las elecciones municipales y regionales que se celebren el año 2024, se efectuarán el último sábado y domingo del mes de octubre.

En este contexto, es necesario que el proceso de sellado y la custodia de las urnas sea llevado a cabo con máxima rigurosidad, para lo cual se deben establecer todas las medidas de resguardo que resulten necesarias para evitar cualquier tipo de manipulación o alteración de los votos que pudiera afectar el resultado de las elecciones.

Al respecto, es necesario considerar que el artículo 23 de la Convención de Derechos Humanos, referido a los Derechos Políticos, establece en la numeral 1 letra b) que: *"Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas **auténticas**, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que **garantice** la libre expresión de la voluntad de los electores."*

En razón de lo anteriormente expuesto, y considerando la importancia de que nuestros procesos eleccionarios sean efectuados con la máxima transparencia y rigurosidad, con el objeto de resguardar la democracia y garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de nuestra ciudadanía, es que solicito:

Arbitrar todas las medias que corresponda para que, **en la custodia de las urnas electorales**, además de los resguardos tradicionales, **se incorporen cámaras de vigilancia** con transmisión en tiempo real (de la que se dejará registro), debidamente monitoreadas por el personal que corresponda, para efectos de evitar que se cometa alguno de los delitos contemplados en DFL 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en especial aquellos prescritos en los numerales 3 y 4 de su artículo 149.

Dios, guarde a U.S.

H.D. FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ

H.D. SARA CONCHA SMITH


<https://www.camara.cl/gm/camara-aprueba-veto-y-despacha-a-ley-eleccion-en-dos-dias/>
FRANCISCA MUÑOZ G.
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

TERMINO DIGITALMENTE
H.D. SARA CONCHA S.

